



**ENTE ADMINISTRADOR PUERTO
ROSARIO**

ENTE ADMINISTRADOR PUERTO ROSARIO (ENAPRO)

Ente Público No Estatal - Ley Provincial N.º 11.011

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 02/2026

PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES

GENERALES, PARTICULARES Y TÉCNICAS

**“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO TÉCNICO INTEGRAL PARA LOS SALONES DE LA
TERMINAL FLUVIAL”**

Agosto de 2026



**ENTE ADMINISTRADOR PUERTO
ROSARIO**

Dato	Contenido
Expediente	N.º 77/2026
Procedimiento	Licitación Pública Nacional de etapa única
Modalidad contractual	Orden de Compra Abierta - servicio por demanda
Plazo propuesto	Dieciocho (18) meses, prorrogable por hasta seis (6) meses
Presentación de ofertas	17 de septiembre de 2026 a las 09:00 horas en Recepción de ENAPRO, Av. Belgrano 341 Rosario
Apertura Sobre	17 de septiembre de 2026 10:00 hs en la Sala de Directorio de ENAPRO, Av. Belgrano 341 Rosario



**ENTE ADMINISTRADOR PUERTO
ROSARIO**

ÍNDICE GENERAL

TÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES Y CONDICIONES DEL LLAMADO

TÍTULO II – CONVOCATORIA Y OFERENTES

TÍTULO III - PRESENTACIÓN, CONTENIDO Y APERTURA DE OFERTAS

TÍTULO IV - EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

TÍTULO V - FORMALIZACIÓN Y GARANTÍAS

TÍTULO VI - CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

TÍTULO VII - RÉGIMEN ECONÓMICO, FACTURACIÓN Y CONTROL

TÍTULO VIII - RESPONSABILIDAD, SEGUROS, PENALIDADES Y EXTINCIÓN

TÍTULO IX - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ANEXOS Y FORMULARIOS



**ENTE ADMINISTRADOR PUERTO
ROSARIO**

TÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES Y CONDICIONES DEL LLAMADO

Artículo 1. Objeto

El presente Pliego Único tiene por objeto regir la selección y contratación de un prestador técnico integral único para los cuatro (4) salones de la Terminal Fluvial administrada por el ENAPRO, quien será responsable de mantener disponible y brindar, ante cada requerimiento, los servicios técnicos mínimos definidos en este documento y de prestar los servicios técnicos adicionales que sean solicitados por el ENAPRO, los usuarios u organizadores de eventos.

La contratación comprende la dirección técnica, provisión y operación de personal y equipamiento, coordinación previa, montaje, pruebas, asistencia durante el evento, desmontaje, limpieza técnica, protección de las instalaciones, registro de incidencias y toda prestación inherente al funcionamiento seguro, continuo y profesional de los salones.

Artículo 2. Naturaleza jurídica y marco normativo

La contratación reviste naturaleza de contrato de prestación de servicios, con una autorización accesoria y limitada para que el adjudicatario brinde servicios adicionales a los usuarios de los salones en los términos de este Pliego. No constituye concesión de uso, permiso de uso autónomo, cesión de espacio, delegación de facultades propias del ENAPRO ni derecho real alguno.

El procedimiento se regirá por la Ley Provincial N.º 11.011; el Estatuto del ENAPRO aprobado por Decreto Provincial N.º 1668/2025; el Reglamento de Compras aprobado por Resolución ENAPRO N.º 01/2025 y sus modificatorias; el presente Pliego y sus circulares; la oferta adjudicada; el acto de adjudicación; la orden de compra y/o contrato; y, supletoriamente, por las disposiciones compatibles del Código Civil y Comercial de la Nación y los principios generales del derecho.

Artículo 3. Autosuficiencia, integración e interpretación



**ENTE ADMINISTRADOR PUERTO
ROSARIO**

El presente documento reúne en un solo cuerpo las bases generales, las condiciones particulares, las especificaciones técnicas y los formularios aplicables al llamado. La presentación de la oferta implica su conocimiento y aceptación íntegra.

Las circulares aclaratorias o modificatorias emitidas por el ENAPRO integrarán el Pliego. Las dudas se resolverán atendiendo al objeto, la seguridad y continuidad del servicio, la protección patrimonial, la igualdad entre oferentes, la libre concurrencia, la razonabilidad y el interés del ENAPRO.

Artículo 4. Orden de prelación

En caso de contradicción regirá el siguiente orden: a) circulares modificatorias; b) presente Pliego y sus anexos; c) circulares aclaratorias; d) acto de adjudicación; e) oferta adjudicada, en cuanto no contradiga los documentos precedentes; f) contrato u orden de compra. Las especificaciones técnicas particulares contenidas a lo largo del presente prevalecerán sobre las generales únicamente respecto del aspecto técnico específicamente regulado.

Artículo 5. Principios de la contratación

La preparación, selección, ejecución e interpretación de la contratación observarán los principios de libre competencia, concurrencia, igualdad, publicidad y difusión, transparencia e integridad, razonabilidad, eficiencia, eficacia, economía, continuidad del servicio, responsabilidad, sustentabilidad y protección del patrimonio administrado por el ENAPRO.

Artículo 6. Organismo contratante, expediente y domicilio

El organismo contratante es el Ente Administrador Puerto Rosario (ENAPRO), persona jurídica pública no estatal, con domicilio en Avenida Belgrano 341 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. La contratación tramita por Expediente N.º 77/2026 y se identifica como Licitación Pública N.º 02/2026.



**ENTE ADMINISTRADOR PUERTO
ROSARIO**

Artículo 7. Procedimiento de selección

La selección tramitará mediante Licitación Pública Nacional de etapa única. Las ofertas técnica y económica se recibirán simultáneamente.

Artículo 8. Modalidad contractual

La contratación se instrumentará como Orden de Compra Abierta, por tratarse de prestaciones sucesivas cuya cantidad exacta no puede determinarse anticipadamente. Los precios unitarios serán los adjudicados y el ENAPRO requerirá cada servicio según la utilización efectiva de los salones.

Las cantidades de referencia no implican compromiso de consumo, exclusividad de volumen, cantidad mínima de eventos ni garantía de facturación a favor del adjudicatario.

Artículo 9. Prestador técnico integral único

Durante la vigencia contractual, el adjudicatario será el prestador técnico integral ordinario de los salones. La centralización responde a razones de seguridad, trazabilidad del personal, verificación de seguros, coordinación, cuidado de instalaciones, limpieza, delimitación de responsabilidades y protección de la inversión realizada por el ENAPRO.

La unicidad operativa no atribuye al adjudicatario una exclusividad comercial irrestricta. El ENAPRO podrá autorizar, para eventos o requerimientos especiales, el ingreso de técnicos, artistas o equipos de terceros. Dichos terceros deberán cumplir los protocolos de seguridad, seguros, ingreso y coordinación que determine el ENAPRO, y actuarán bajo su supervisión directa o la coordinación técnica que éste disponga.

Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, el ENAPRO deja constancia de la existencia de eventos ya contratados con anterioridad a la fecha de apertura de la presente Licitación, cuyo detalle e individualización se incorporan como Anexo XII. En dichos eventos prestará los servicios técnicos la empresa o el prestador que, a la fecha



**ENTE ADMINISTRADOR PUERTO
ROSARIO**

de cada evento, se encuentre efectivamente contratado a tal fin, con total independencia del resultado del presente procedimiento y sin que ello configure incumplimiento de la exclusividad operativa prevista en este artículo ni habilite reclamo alguno. El oferente, por el solo hecho de presentar su oferta, y el adjudicatario, por el solo hecho de la adjudicación, declaran conocer y aceptar esta circunstancia sin reserva ni condicionamiento de ninguna especie, y nada tienen que objetar, reclamar ni requerir compensación al ENAPRO por dicho motivo, incluyendo -sin limitación- reclamos por lucro cesante, pérdida de chance o cualquier otro concepto vinculado a dichos eventos.

Artículo 10. Alcance territorial

El servicio se prestará en los cuatro (4) salones de la Terminal Fluvial, sus accesos, áreas de apoyo técnico, depósitos autorizados y espacios inmediatamente vinculados al montaje, operación y desmontaje. La individualización definitiva de cada salón y sus características se incorpora en el Anexo Técnico.

Artículo 11. Plazo contractual y prórroga

El plazo será de dieciocho (18) meses contados desde el Acta de Inicio. El ENAPRO podrá disponer una prórroga por hasta seis (6) meses, en uno o más períodos, mediante decisión expresa notificada con una antelación mínima de treinta (30) días corridos.

La prórroga será una facultad exclusiva del ENAPRO y no generará derecho adquirido. Durante ella regirán las mismas obligaciones, estándares y mecanismo de actualización, sin perjuicio de adecuaciones no sustanciales fundadas en necesidades operativas.

Artículo 12. Cotización

Los oferentes deberán cotizar los precios unitarios requeridos en la Planilla de Oferta Económica.

La razonabilidad económica y la conveniencia de las ofertas serán evaluadas considerando los antecedentes de contratación disponibles, la comparación entre las propuestas admisibles, la ponderación integral de las mismas de acuerdo a las pautas



**ENTE ADMINISTRADOR PUERTO
ROSARIO**

fijadas en este pliego, las estimaciones internas del ENAPRO y las características técnicas de las prestaciones ofrecidas.

El ENAPRO podrá desestimar las ofertas cuyos valores resulten manifiestamente excesivos, irrazonables o inconvenientes.

Artículo 13. Cronograma del llamado

Las fechas del presente llamado serán las contenidas en el siguiente cuadro. Toda modificación será comunicada mediante circular.

Actuación	Fecha / hora / lugar
Publicación	21 de agosto de 2026
Visita programada	26 de agosto y 7 de septiembre de 2026 a las 10:00, Terminal Fluvial Los Inmigrantes 410, Rosario
Consultas hasta	9 de septiembre de 2026
Respuestas hasta	11 de septiembre de 2026
Presentación de ofertas	17 de septiembre de 2026 9:00 horas
Apertura Sobres	17 de septiembre de 2026 10:00 horas

TÍTULO II – CONVOCATORIA Y OFERENTES

Artículo 14. Publicidad y acceso al Pliego

El llamado y el presente Pliego serán publicados en el sitio institucional del ENAPRO durante el plazo reglamentario. El ENAPRO podrá complementar la difusión mediante invitaciones a potenciales oferentes, cámaras empresarias, asociaciones profesionales y otros medios adecuados. La documentación será gratuita.

Artículo 15. Consultas, aclaraciones y circulares



**ENTE ADMINISTRADOR PUERTO
ROSARIO**

Las consultas deberán remitirse al correo institucional licitaciones@enapro.com.ar, individualizando el llamado y los datos del consultante. Las respuestas de interés general serán emitidas mediante circular y publicadas por los mismos medios que el Pliego.

Las circulares modificatorias se comunicarán con antelación suficiente. Si alterasen aspectos relevantes, el ENAPRO podrá prorrogar la presentación de ofertas para preservar la igualdad y concurrencia.

Artículo 16. Visitas programadas.

La visita a los salones es optativa. Quienes la realicen podrán realizar in situ reconocimiento de accesos, instalaciones, puntos de energía, áreas de montaje, restricciones operativas, equipamiento existente y condiciones de seguridad. La visita no exime al oferente de examinar toda la documentación ni habilita reclamos posteriores por circunstancias razonablemente verificables.

Los oferentes podrán realizar las visitas en las fechas consignadas en este pliego, coordinando las mismas con: Ing. Gerardo Lleset – 341 6650791 – glleset@enapro.com.ar.

Artículo 17. Capacidad para contratar

Podrán ofertar personas humanas o jurídicas regularmente constituidas, sociedades, cooperativas, uniones transitorias u otras formas asociativas permitidas, con capacidad legal, técnica, económica y operativa suficiente para asumir el contrato. El objeto o actividad declarada deberá guardar relación con la prestación.

Artículo 18. Impedimentos

No podrán contratar quienes se encuentren inhibidos, quebrados sin rehabilitación, condenados por delitos contra la administración pública, sancionados con suspensión o exclusión de registros públicos, en situación de incumplimiento fiscal o previsional



**ENTE ADMINISTRADOR PUERTO
ROSARIO**

sustancial, incursos en conflicto de intereses o alcanzados por otra incompatibilidad legal o reglamentaria.

Tampoco podrán hacerlo quienes hubieran presentado documentación falsa, participado en acuerdos anticompetitivos, incumplido gravemente contratos con el ENAPRO o mantuvieran litigios que, por su entidad y objeto, comprometieran razonablemente la imparcialidad o adecuada ejecución, extremo que deberá evaluarse en forma fundada.

Artículo 19. Uniones transitorias y ofertas conjuntas

Las ofertas conjuntas deberán identificar a todos sus integrantes, participación, representante común y responsabilidad solidaria frente al ENAPRO. Acompañarán compromiso de constitución y, de resultar adjudicatarias, deberán formalizar la figura antes de suscribir el contrato. Ningún integrante podrá participar simultáneamente en otra oferta, por sí o integrando otra agrupación.

Artículo 20. Domicilios y comunicaciones

El oferente constituirá domicilio especial en la ciudad de Rosario y domicilio electrónico. Serán válidas las comunicaciones remitidas a esos datos mientras no se informe fehacientemente su modificación. Los plazos se computarán en días hábiles administrativos del ENAPRO, salvo indicación expresa en contrario.

Artículo 21. Integridad y cláusula anticorrupción

Será causal de rechazo o rescisión ofrecer, prometer o entregar dinero, dádivas o ventajas para influir en el procedimiento o ejecución contractual; falsear información; concertar ofertas; obstaculizar la competencia; o valerse de relaciones para obtener un trato indebido. El oferente deberá denunciar conflictos de intereses reales o potenciales.



**ENTE ADMINISTRADOR PUERTO
ROSARIO**

TÍTULO III - PRESENTACIÓN, CONTENIDO Y APERTURA DE OFERTAS

Artículo 22. Forma de presentación

Las ofertas se presentarán en un Sobre exterior cerrado, identificado con el número y objeto del llamado, sin marcas que revelen al oferente, conteniendo la documentación detallada en el artículo 26.

Se presentarán en papel, foliadas y firmadas, y en soporte digital no regrabable o dispositivo USB con copia íntegra en PDF. Ante divergencias prevalecerá la versión en papel.

Artículo 23. Idioma, moneda y firmas

La oferta se redactará en idioma español. La documentación extranjera deberá acompañarse con traducción pública y legalización cuando corresponda. Los precios se expresarán en pesos argentinos, sin perjuicio de identificar componentes importados a los solos fines informativos. Todas las hojas sustanciales deberán estar firmadas por la persona facultada para obligar al proponente y la documentación técnica también estará firmada por el representante técnico designado.

Artículo 24. Mantenimiento de la oferta

La oferta se mantendrá por sesenta (60) días hábiles administrativos desde la apertura de los Sobres, prorrogables automáticamente por períodos de treinta (30) días, salvo manifestación en contrario comunicada al menos cinco (5) días antes del vencimiento. El retiro anticipado producirá la pérdida de la garantía.



**ENTE ADMINISTRADOR PUERTO
ROSARIO**

Artículo 25. Garantía de mantenimiento de oferta

La garantía de mantenimiento de oferta será de pesos treinta millones (\$30.000.000). Podrá constituirse en efectivo, aval bancario o seguro de caución. Deberá ser incondicionada, irrevocable y ejecutable a primer requerimiento.

Artículo 26. Contenido del Sobre

El Sobre deberá incluir la documentación institucional, legal, fiscal, económico-financiera, técnica y operativa necesaria para verificar la admisibilidad y aptitud del oferente y efectuar la valoración integral de su propuesta técnica que se enumera a continuación y conforme las pautas establecidas en los artículos subsiguientes:

1. Formulario de presentación e identificación del oferente.
2. Aceptación íntegra del Pliego y circulares.
3. Documentación constitutiva, poder de quien suscribe la oferta y acreditación de personería.
4. Constancia de inscripción ante la ARCA (CUIT); constancia de Libre Deuda de la Administración Provincial de Impuestos (API); constancia de Libre Deuda previsional (Formulario ARCA F. 931); e inscripción vigente en el Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe, cuyo cumplimiento reviste carácter obligatorio.
5. Garantía de mantenimiento de oferta.
6. Declaraciones juradas de habilidad, integridad, conflictos de intereses y veracidad.
7. Estados contables y documentación económico-financiera exigida.
8. Antecedentes generales y específicos, con respaldos verificables.
9. Nómina, formación y experiencia del personal clave y dotación disponible.



**ENTE ADMINISTRADOR PUERTO
ROSARIO**

10. Designación del representante técnico. Deberá ser un profesional idóneo en la materia, con matrícula vigente para el ejercicio de la profesión. Deberá acreditar experiencia en tareas de esta índole a fin de suscribir la documentación técnica necesaria.
11. Inventario de equipamiento propio, alquilado o comprometido, con acreditación de disponibilidad.
12. Plan técnico-operativo, organización, tiempos de respuesta, contingencias, mantenimiento y seguridad.
13. Oferta económica
14. Toda la información requerida en los Anexos.

Artículo 27. Capacidad económico-financiera

La capacidad económico-financiera será analizada como condición de aptitud y como elemento integrante de la conveniencia global de la oferta. El oferente acompañará estados contables de los dos últimos ejercicios, certificados por contador público y legalizados cuando corresponda, referencias bancarias y declaración de facturación anual.

El oferente deberá acreditar patrimonio neto positivo y presentar los últimos estados contables. La Comisión ponderará la liquidez, el capital de trabajo, el endeudamiento, la continuidad empresarial y los compromisos en curso, con criterio razonable y no restrictivo.

Artículo 28. Antecedentes y experiencia

Los antecedentes se informarán en el formulario respectivo, indicando comitente, objeto, lugar, plazo, magnitud, contacto verificable y resultado. Se acompañarán constancias de contratos, órdenes de compra, certificaciones, facturas o constancias equivalentes. Se valorará especialmente la experiencia en salones de eventos, centros



**ENTE ADMINISTRADOR PUERTO
ROSARIO**

de convenciones, auditorios, teatros, terminales, ámbitos portuarios o espacios de concurrencia masiva; y en el manejo de instalaciones eléctricas complejas.

Artículo 29. Personal propuesto

El oferente identificará un responsable técnico-operativo, sus reemplazantes y la dotación de técnicos y operadores disponible. Acompañará antecedentes, formación, certificaciones y modalidad de vinculación. El ENAPRO podrá verificar identidad, experiencia, situación laboral y aptitud para las tareas.

Artículo 30. Equipamiento disponible

El oferente presentará inventario discriminado por rubro, marca, modelo, antigüedad, cantidad, estado, titularidad y ubicación. Cuando el equipo no sea propio, acompañará compromiso firme de disponibilidad durante el contrato. La sola enumeración sin respaldo o sin correspondencia con el Anexo Técnico podrá ser desestimada.

Artículo 31. Plan técnico-operativo

El plan describirá la organización del servicio, canal de recepción de pedidos, relevamiento previo, asignación de personal, montaje, pruebas, operación, desmontaje, control de inventario, protección de instalaciones, limpieza técnica, gestión de contingencias, sustitución de equipos, atención simultánea y reportes.

También deberá incluir un protocolo de seguridad y acceso, un plan de mantenimiento preventivo, una matriz de responsables y tiempos máximos de respuesta.

Artículo 32. Contenido de la oferta económica.

La oferta económica se compondrá de la Planilla de Cotización del Servicio Base (Anexo VIII), que contendrá el fee unitario del servicio base para cada salón.

De manera diferenciada, el oferente acompañará la Lista de Precios Máximos de Adicionales (Anexo IX); dicha lista, una vez adjudicada, operará como precios máximos



**ENTE ADMINISTRADOR PUERTO
ROSARIO**

oponibles a los usuarios, pero no integrará la oferta económica ni será objeto de comparación competitiva.

Artículo 33. Cotización del servicio base

Cada oferente cotizará un fee por la prestación de técnica base efectiva de cada salón. El fee incluirá íntegramente la estructura mínima del Anexo Técnico, personal, traslados, montaje, operación, desmontaje, pruebas, mantenimiento, seguros, cargas, insumos ordinarios y todo costo necesario.

La utilización simultánea de dos o más salones generará un fee por cada salón efectivamente atendido.

Artículo 34. Precios de servicios adicionales

Los adicionales se cotizarán por unidades claras y comparables. La lista de precios de adicionales será obligatoria, tendrá carácter máximo y será oponible a los usuarios, salvo descuentos voluntarios. No podrán facturarse conceptos no incluidos sin presupuesto previo, aceptación del usuario y autorización del ENAPRO cuando afecten instalaciones o coordinación operativa.

Artículo 35. Impuestos y estructura de precios

Los precios se expresarán netos de IVA y con el impuesto discriminado. Se considerarán incluidos todos los tributos, tasas, cargas laborales, previsionales, seguros, gastos, utilidades, logística y riesgos ordinarios. No se admitirán reclamos por errores, omisiones o interpretaciones inadecuadas del oferente.

Artículo 36. Ofertas alternativas y condicionadas

No se admitirán ofertas condicionadas, parciales o que excluyan salones o prestaciones esenciales. Podrán presentarse propuestas de valor agregado en capítulo separado, sin sustituir ni condicionar la oferta básica y sin generar obligación para el ENAPRO.



**ENTE ADMINISTRADOR PUERTO
ROSARIO**

Artículo 37. Inadmisibilidad y rechazo

Serán causales no subsanables, entre otras: falta de presentación de la Planilla de Oferta Económica; falta total de firma de la propuesta; condicionamientos incompatibles; falsedad; participación múltiple; acuerdos anticompetitivos; falta de capacidad mínima; negativa a subsanar aspectos formales; o deficiencias que impidan conocer seriamente la oferta.

Artículo 38. Subsanación y aclaraciones

La Comisión de Evaluación podrá requerir aclaraciones o la documentación faltante que resulte subsanable. Los oferentes deberán presentar la información requerida dentro de un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas contadas desde la recepción del requerimiento. El incumplimiento en término determinará el rechazo de la oferta.

Artículo 39. Apertura de ofertas

En primer lugar, se dará apertura de sobres y se individualizarán las ofertas y se labrará acta. Concluida la evaluación preliminar de admisibilidad y verificada la existencia de la Oferta Económica, sin que existan observaciones al respecto, se dará por cerrado el acto.

TÍTULO IV - EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

Artículo 40. Comisión Evaluadora

La evaluación estará a cargo de una Comisión designada por el Consejo Directivo del ENAPRO, con participación técnica, económica y legal. Podrá requerir asesoramiento, solicitar documentación faltante, realizar verificaciones, consultar referencias, inspeccionar equipamiento y solicitar demostraciones o pruebas, preservando la igualdad.

Artículo 41. Evaluación integral de las ofertas

La Comisión verificará, en primer término, el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad exigidos por este Pliego. Cumplido dicho recaudo, la Comisión efectuará



**ENTE ADMINISTRADOR PUERTO
ROSARIO**

una evaluación integral, simultánea y fundada de cada oferta admisible, sin instancias eliminatorias sucesivas entre los aspectos técnicos y económicos. No se asignarán puntajes ni se aplicarán fórmulas matemáticas.

La evaluación integral comprenderá todos los aspectos técnicos y económicos detallados en el Anexo X (Pautas para la Determinación de la Oferta más Conveniente), apreciados en su conjunto y de acuerdo con la naturaleza, complejidad y riesgos de la prestación, conforme lo establecido en el artículo 44.

La insuficiencia sustancial y no subsanable en cualquiera de los aspectos técnicos considerados en el Anexo X podrá fundar, mediante decisión fundada, el rechazo de la oferta por no acreditar el oferente capacidad suficiente y adecuada para ejecutar el servicio en las condiciones exigidas por este Pliego.

Artículo 42. Ponderación del aspecto económico

La Comisión analizará las ofertas económicas de los oferentes. El menor precio, el menor costo referencial o la menor canasta de adicionales no determinarán por sí solos la adjudicación.

Artículo 43. Razonabilidad de los precios

La Comisión analizará la coherencia interna, precios unitarios, dispersión, omisiones y razonabilidad de la Oferta económico financiera. Podrá recomendar el rechazo de precios manifiestamente abusivos, ruinosos, distorsivos o aptos para generar cautividad económica de los usuarios, previa solicitud de explicación.

Artículo 44. Determinación de la oferta más conveniente

La adjudicación recaerá en la oferta que, a juicio fundado del ENAPRO, resulte más conveniente para sus intereses, conforme la evaluación integral prevista en el artículo 41 y las pautas de valoración establecidas en el Anexo X, sin asignación de puntajes, ponderaciones porcentuales ni fórmulas automáticas.



**ENTE ADMINISTRADOR PUERTO
ROSARIO**

Ningún factor aislado será por sí solo determinante. En particular, la adjudicación no estará necesariamente vinculada a la oferta de menor precio, sino a aquella que represente la mejor combinación de idoneidad, calidad, seguridad, capacidad efectiva de ejecución y razonabilidad económica para el ENAPRO.

Artículo 45. Informe, observaciones y adjudicación

La Comisión emitirá un informe fundado que individualice las ofertas admisibles, exponga la evaluación técnica y económica realizada, compare sus ventajas, desventajas y riesgos, analice la razonabilidad de los precios y recomiende la oferta que considere más conveniente para el ENAPRO. Las observaciones al informe se presentarán dentro del plazo que establezca su notificación y no suspenderán el procedimiento salvo decisión expresa. El Consejo Directivo podrá adjudicar, rechazar todas las ofertas o dejar sin efecto el llamado, sin derecho a indemnización.

TÍTULO V - FORMALIZACIÓN Y GARANTÍAS

Artículo 46. Formalización

La contratación se perfeccionará mediante la notificación de la orden de compra y/o firma del contrato. El adjudicatario deberá presentar previamente la garantía de cumplimiento, seguros, nómina inicial de personal, documentación laboral, inventario definitivo, certificados y demás recaudos exigidos.

Artículo 47. Garantía de cumplimiento

La garantía será de quinientos mil dólares (USD 500.000). Responderá por multas, daños, mayores costos, participación económica adeudada y demás obligaciones. Se mantendrá vigente hasta la recepción definitiva y la cancelación total de deudas.

Artículo 48. Acta de inicio y período de implementación

El servicio comenzará con el Acta de Inicio. Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la formalización, el adjudicatario deberá completar el relevamiento,



**ENTE ADMINISTRADOR PUERTO
ROSARIO**

registrar equipamiento, acreditar personal, probar canales de comunicación, presentar protocolos y realizar una prueba integral sin costo adicional.

La falta de preparación impedirá el inicio por causa imputable al adjudicatario y habilitará las penalidades correspondientes.

TÍTULO VI - CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Artículo 49. Disponibilidad y estructura mínima

El adjudicatario deberá mantener durante toda la vigencia la capacidad humana, técnica y logística necesaria para atender los cuatro salones, incluso en forma simultánea cuando la programación lo requiera. La estructura mínima por salón y evento será la indicada en el Título IX y no podrá reducirse sin autorización expresa.

Artículo 50. Requerimientos y órdenes de servicio

El ENAPRO comunicará cada utilización mediante orden de servicio, correo institucional, plataforma o medio fehaciente, indicando salón, fecha, horario, características y contacto. Como regla, se procurará notificar con cinco (5) días corridos de anticipación; el adjudicatario deberá confirmar dentro de cuatro (4) horas hábiles.

Las urgencias razonables deberán atenderse con los medios disponibles. La anticipación reducida no generará recargo, salvo previsión expresa de la lista de precios y autorización previa.

Artículo 51. Coordinación previa

El adjudicatario participará, cuando sea requerido, en reuniones técnicas con el ENAPRO y el organizador, verificará necesidades, potencia eléctrica, implantación, cargas, circulación, horarios, riesgos e interferencias. Deberá advertir por escrito toda incompatibilidad o requerimiento extraordinario antes del evento.

Artículo 52. Unidad de utilización



**ENTE ADMINISTRADOR PUERTO
ROSARIO**

A los fines del fee, cada servicio comprende una jornada de evento de hasta ocho (8) horas continuas dentro de un mismo día, más el montaje, pruebas y desmontaje ordinarios previstos en el Anexo Técnico. Los eventos que excedan esa duración, se extiendan a días sucesivos o exijan permanencia nocturna se liquidarán según las unidades y adicionales expresamente previstos en la oferta.

La prueba o ensayo inmediato vinculado al evento se considerará incluido cuando se realice dentro de la franja ordinaria definida en el Anexo. No se permitirá duplicar cargos por tareas integrantes del servicio base.

Artículo 53. Cancelaciones y reprogramaciones

La cancelación comunicada con más de cuarenta y ocho (48) horas de antelación no generará fee. Entre veinticuatro (24) y cuarenta y ocho (48) horas podrá reconocerse hasta el cincuenta por ciento (50%) si el adjudicatario acredita costos efectivamente incurridos. Con menos de veinticuatro (24) horas podrá reconocerse hasta el cien por ciento (100%) cuando el montaje ya hubiera comenzado o existan costos no recuperables.

La reprogramación acordada evitará cargos duplicados. No habrá reconocimiento cuando la cancelación derive de incumplimiento del adjudicatario.

Artículo 54. Personal y dependencia

Todo el personal dependerá exclusiva y económicamente del adjudicatario. Éste será responsable de salarios, cargas, ART, seguros, capacitación, disciplina, reemplazos y cumplimiento laboral. No existirá relación de empleo con el ENAPRO.

El personal deberá estar identificado, previamente declarado, capacitado y presentar conducta compatible con un espacio de uso público. El ENAPRO podrá exigir reemplazos fundados en seguridad, idoneidad, conducta o incumplimientos.

Artículo 55. Equipamiento, mantenimiento y redundancia



**ENTE ADMINISTRADOR PUERTO
ROSARIO**

Los equipos deberán estar en condiciones seguras y profesionales, contar con mantenimiento y cumplir normas técnicas. La indisponibilidad no justificará incumplimientos. El adjudicatario deberá disponer de repuestos, cables, adaptadores y redundancias razonables, y sustituir inmediatamente elementos defectuosos.

No podrá retirar equipamiento permanente del predio sin autorización ni almacenar bienes fuera de las áreas asignadas.

Artículo 56. Ingreso, montaje, desmontaje y limpieza

El ingreso y egreso de personal, vehículos y equipos se ajustará a los protocolos del ENAPRO. El adjudicatario protegerá pisos, paredes, ascensores, montacargas, aberturas, instalaciones eléctricas y mobiliario. No podrá perforar, fijar, colgar, sobrecargar ni alterar instalaciones sin autorización escrita.

El desmontaje será ordenado y se realizará dentro del horario autorizado, sin retiro apresurado que comprometa la seguridad. El área deberá entregarse limpia, libre de cables, embalajes, residuos técnicos y elementos del contratista.

Artículo 57. Seguridad e higiene

El adjudicatario cumplirá la normativa de seguridad, higiene, electricidad, prevención de incendios, trabajo en altura, manipulación de cargas y evacuación. Proveerá elementos de protección personal, señalización, vallado y medidas preventivas. Suspenderá tareas ante riesgo grave e informará de inmediato al ENAPRO.

Artículo 58. Daños e indemnidad

El adjudicatario responderá integralmente por daños ocasionados por su personal, equipos, subcontratistas o personas bajo su coordinación. Deberá reparar o reponer a satisfacción del ENAPRO, sin perjuicio de la ejecución de garantías y seguros. Mantendrá indemne al ENAPRO frente a reclamos de terceros vinculados a su prestación.

Artículo 59. Equipos o especialistas de terceros



**ENTE ADMINISTRADOR PUERTO
ROSARIO**

Cuando un evento requiera equipamiento o especialistas no comprendidos en el servicio ordinario, el ENAPRO podrá autorizar su ingreso. La autorización no exime a los terceros de seguros ni controles. El adjudicatario deberá cooperar razonablemente y no podrá impedir el ingreso, imponer cargos de acceso ni exigir contratación de prestaciones no necesarias.

Toda coordinación adicional efectivamente solicitada deberá presupuestarse conforme la lista de precios y contar con aprobación previa.

Artículo 60. Inspección y registros

El ENAPRO designará un administrador o inspector del contrato. El adjudicatario llevará por evento un parte con horarios, personal, equipos, tareas, adicionales, incidencias, daños y conformidad. Los registros deberán conservarse por cinco (5) años y estarán disponibles para auditoría.

Artículo 61. Niveles de servicio

El adjudicatario deberá observar, como mínimo: confirmación del pedido dentro del plazo previsto; personal y equipos instalados y probados antes del ingreso del público; continuidad durante el evento; sustitución inmediata de fallas críticas; reporte de incidentes dentro de las dos (2) horas y reporte escrito dentro de las veinticuatro (24) horas; y restitución ordenada del salón al concluir.

TÍTULO VII - RÉGIMEN ECONÓMICO, FACTURACIÓN Y CONTROL

Artículo 62. Retribución por servicio base

El ENAPRO abonará únicamente los fees correspondientes a utilidades efectivamente requeridas, prestadas y conformadas. La adjudicación no genera abono mensual fijo, pago por disponibilidad sin evento ni cantidad mínima garantizada.

Artículo 63. Servicios adicionales a usuarios



**ENTE ADMINISTRADOR PUERTO
ROSARIO**

Los usuarios u organizadores podrán contratar directamente al adjudicatario prestaciones que excedan la estructura mínima, conforme los precios máximos adjudicados. El adjudicatario deberá emitir comprobante fiscal, identificar evento, salón, fecha y conceptos, y entregar presupuesto previo. El ENAPRO no será deudor ni garante de esas operaciones.

Artículo 64. Participación económica a favor del ENAPRO

Por los servicios adicionales facturados a usuarios u organizadores, el adjudicatario abonará al ENAPRO una participación equivalente al diez por ciento (10%) de la facturación neta de IVA, luego de deducidas únicamente las notas de crédito efectivamente emitidas y vinculadas. No podrán deducirse costos, comisiones, salarios, alquileres, tributos distintos del IVA ni conceptos internos.

La participación constituye una obligación accesorio del contrato de servicios y no un canon concesional.

Artículo 65. Declaración y rendición mensual

Dentro de los primeros diez (10) días corridos de cada mes, el adjudicatario presentará una declaración jurada de adicionales del mes anterior, incluso sin actividad, acompañando facturas, notas de crédito, presupuestos aceptados, medios de cobro y planilla por evento. Dentro de los cinco (5) días posteriores abonará la participación correspondiente.

Artículo 66. Auditoría de adicionales

El ENAPRO podrá cotejar la rendición con reservas, usuarios, comprobantes fiscales, registros contables y bancarios vinculados, respetando la confidencialidad de información ajena al contrato. El adjudicatario conservará respaldos y facilitará el acceso. Las diferencias deberán regularizarse con intereses y penalidades.

Artículo 67. Actualización de precios



**ENTE ADMINISTRADOR PUERTO
ROSARIO**

Los fees y la lista de precios de adicionales permanecerán fijos durante los primeros seis (6) meses. Luego se actualizarán semestralmente de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor. El porcentaje del diez por ciento (10%) no se modifica.

Artículo 68. Certificación, facturación y pago

Mensualmente, el adjudicatario presentará el detalle de utilidades conformadas, partes de servicio, factura, seguros vigentes y documentación laboral o fiscal requerida. El ENAPRO pagará dentro de los treinta (30) días corridos desde la recepción de factura válida y documentación completa.

Las observaciones suspenderán el plazo respecto de la parte controvertida. La factura no conformada no generará mora. El ENAPRO podrá compensar créditos líquidos derivados de multas, daños o participaciones impagas.

TÍTULO VIII - RESPONSABILIDAD, SEGUROS, PENALIDADES Y EXTINCIÓN

Artículo 69. Seguros obligatorios

Antes del inicio y durante todo el contrato, el adjudicatario mantendrá: ART y Seguro Colectivo de Vida Obligatorio para dependientes; accidentes personales para no dependientes; responsabilidad civil comprensiva; seguro de vehículos y equipos cuando corresponda; y toda cobertura legalmente exigible.

La responsabilidad civil tendrá una suma asegurada no inferior a \$ 1.000.000.000 (pesos Mil millones), incluirá daños a instalaciones, incendio, explosión, carga y descarga, montaje, equipos bajo cuidado y actuación de subcontratistas. El ENAPRO figurará como asegurado adicional o tercero interesado, con cláusula de no repetición o renuncia de subrogación cuando proceda.

Artículo 70. Acreditación y vigencia de seguros

Las pólizas, certificados, recibos, nóminas y cláusulas deberán presentarse cinco (5) días hábiles antes del inicio y actualizarse mensualmente o ante cada modificación. La falta



**ENTE ADMINISTRADOR PUERTO
ROSARIO**

de cobertura impedirá el ingreso o suspenderá el servicio sin responsabilidad del ENAPRO y constituirá incumplimiento grave.

Artículo 71. Observaciones, rechazo y ejecución sustitutiva

Ante prestación incompleta, defectuosa o insegura, el ENAPRO podrá observarla, rechazar el fee, ordenar subsanación, contratar una solución de emergencia a costa del adjudicatario, aplicar penalidades y reclamar daños. La conformidad provisoria no impide detectar vicios o diferencias posteriores.

Artículo 72. Penalidades

Las multas serán graduadas según gravedad, reiteración, riesgo, afectación del evento y perjuicio. Podrán aplicarse, previa intimación o descargo cuando las circunstancias lo permitan:

1. Incumplimiento leve o documental: entre 0,5% y 2% de la facturación base del mes.
2. Demora, dotación insuficiente, equipo faltante o apartamiento técnico relevante: entre 2% y 10% de la facturación base del mes.
3. Falla crítica, interrupción, riesgo para personas o instalaciones, o incomparecencia: entre 10% y 20% de la facturación base del mes, más rechazo del fee afectado.
4. Omisión o demora en rendir adicionales: interés y multa de hasta el 20% de la participación omitida.
5. Subdeclaración dolosa: pago del faltante, intereses y multa de hasta dos (2) veces la participación omitida, sin perjuicio de rescisión.

Artículo 73. Procedimiento sancionatorio

El ENAPRO notificará el incumplimiento y otorgará un plazo razonable de descargo, salvo medidas preventivas urgentes. La decisión será fundada. Las multas podrán descontarse de facturas, cobrarse de la garantía o reclamarse por la vía pertinente. Su aplicación no sustituye la reparación integral del daño.



**ENTE ADMINISTRADOR PUERTO
ROSARIO**

Artículo 74. Mora e intereses

La mora del adjudicatario será automática al vencimiento de obligaciones dinerarias. Las sumas adeudadas devengarán la tasa activa cartera general nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, o la que la sustituya, desde el vencimiento hasta el pago, sin perjuicio de multas.

Artículo 75. Rescisión por culpa del adjudicatario

El ENAPRO podrá rescindir por incumplimiento grave o reiterado, abandono, interrupción, pérdida de capacidad, falta de seguros, cesión no autorizada, falsedad, subdeclaración dolosa, daños graves, incumplimiento laboral relevante, violación de seguridad, corrupción o acumulación de sanciones que evidencie ineptitud.

La rescisión habilitará la ejecución de garantía, reclamo de daños y mayores costos y contratación sustitutiva, sin indemnización al adjudicatario.

Artículo 76. Rescisión por decisión del ENAPRO

El ENAPRO podrá extinguir anticipadamente por razones de reorganización, interés institucional o desaparición de la necesidad, mediante notificación con treinta (30) días corridos. Se abonarán prestaciones conformadas y costos directos inevitables debidamente acreditados, sin lucro cesante, pérdida de chance ni indemnización por volumen no requerido.

Artículo 77. Fuerza mayor

La parte afectada notificará dentro de las veinticuatro (24) horas, acreditará el hecho y adoptará medidas de mitigación. No se considerarán fuerza mayor la falta de personal, fallas de equipos sin redundancia razonable, dificultades financieras o incumplimientos de proveedores previsibles. Si la imposibilidad supera treinta (30) días, el ENAPRO podrá extinguir sin responsabilidad.

Artículo 78. Cesión y subcontratación



**ENTE ADMINISTRADOR PUERTO
ROSARIO**

No podrá cederse el contrato ni subcontratarse prestaciones esenciales sin autorización previa y expresa. La autorización no libera al adjudicatario, que continuará siendo único responsable. Los subcontratistas deberán cumplir seguros, personal, acceso e integridad.

Artículo 79. Confidencialidad, imagen y datos

El adjudicatario guardará reserva sobre información operativa, eventos, usuarios, instalaciones y medidas de seguridad. No podrá usar el nombre, marcas, imágenes o registros del ENAPRO con fines promocionales sin autorización. Cumplirá la normativa de protección de datos y devolverá o eliminará información al finalizar.

Artículo 80. Recepción definitiva y devolución de garantía

Concluido el contrato, verificado el cumplimiento, entregados registros y canceladas deudas, el ENAPRO emitirá recepción definitiva y devolverá la garantía. La recepción no implica renuncia a reclamar daños ocultos, diferencias de rendición o responsabilidades subsistentes.

Artículo 81. Jurisdicción

Las partes se someten a los tribunales ordinarios competentes de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, salvo competencia federal por razón de la materia, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

TÍTULO IX - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Artículo 82. Objeto técnico y estándar de resultado

El servicio deberá asegurar que cada salón se encuentre técnica y operativamente preparado, probado y asistido conforme las características del evento, con calidad profesional, continuidad, seguridad y adecuada protección de las instalaciones. Las cantidades mínimas no limitan la obligación de resultado cuando una adecuación menor sea razonablemente inherente.

**ENTE ADMINISTRADOR PUERTO
ROSARIO**

Artículo 83. Salones comprendidos

La denominación, capacidad, superficie, potencia disponible, accesos, restricciones, equipamiento propio y puntos de anclaje autorizados de cada salón se detallan en el cuadro siguiente.

Salón	Capacidad / superficie	Infraestructura y observaciones
Salón 1 – Terrazas	678 personas en auditorio / 960 m ²	Ficha Steck 5 x 32 Amp. – 32 Amp por fase (F+N+T). Un acceso principal. Sin puntos de anclaje.
Salón 2 – Amarras	196 personas en auditorio / 283 m ²	Bornera 16 mm (N+F+T) y 4 tomas de 10 Amp. – 10 Amp en tomas / 16 Amp en bornera. Un acceso principal. Sin puntos de anclaje.
Salón 3 – Muelle	165 personas en auditorio / 468 m ²	Ficha Steck 5 x 32 Amp y 4 tomas de 10 Amp. – 20 Amp por fase. Un acceso principal y un acceso a través de Embarcadero. Posee barras de anclaje.
Salón 4 – Embarcadero	415 personas en auditorio / 725 m ²	2 Fichas Steck 5 x 32 Amp y 1 Bornera de 4 x 32 Mp. – 32 Amp/fase en fichas y 20 Amp/fase en bornera. 4 puertas principales y 9 puntos de anclaje.



**ENTE ADMINISTRADOR PUERTO
ROSARIO**

Artículo 84. Estructura técnica mínima común

Sin perjuicio de la configuración específica por salón, el fee deberá incluir como mínimo: coordinación técnica previa; responsable operativo; técnicos y operadores suficientes; sistema básico de audio, microfonía, reproducción y mezcla; iluminación funcional y de escenario básica; conectividad y cableado; asistencia de proyección o video cuando se indique; montaje, prueba, operación y desmontaje; repuestos y contingencia; y parte de servicio.

Las cantidades y prestaciones definitivas se corresponden con las especificaciones técnicas del Anexo XI (Anexo Técnico – PET), sin que sus condiciones se aparten de las cláusulas legales y generales del presente Pliego.

Rubro mínimo	Salón 1 – Terrazas	Salón 2 – Amarras	Salón 3 – Muelle	Salón 4 – Embarcadero
Responsable / operadores	Sí	Sí	Sí	Sí
Audio y mezcla	Consola digital de 16 canales (Yamaha, Midas o similar) y sistema Line Array (mín. 120 dB SPL).	Consola digital de 16 canales y sistema Line Array (RCF EVOX 12, EV Evolve 50M o similar).	Consola digital de 16 canales y sistema Line Array (RCF EVOX 12, EV Evolve 50M o similar).	Consola digital de 16 canales (Yamaha, Midas o similar) y sistema Line Array (mín. 120 dB SPL).

ENTE ADMINISTRADOR PUERTO
ROSARIO

Rubro mínimo	Salón 1 – Terrazas	Salón 2 – Amarras	Salón 3 – Muelle	Salón 4 – Embarcadero
Microfonía	Micrófonos inalámbricos Shure o Sennheiser.	Según requerimiento del evento.	Según requerimiento del evento.	Micrófonos inalámbricos Shure o Sennheiser.
Iluminación básica	12 móviles Beam 7R, 1 máquina de Hazer, 30 PAR LED RGBW (15x14 W), 30 luces PAR 36 puntuales, vigas de 6 m y aparejos de 1 TN.	Propia del espacio.	Propia del espacio.	12 móviles Beam 7R, 1 máquina de Hazer, 30 PAR LED RGBW (15x14 W), 30 luces PAR 36 puntuales, vigas de 6 m y aparejos de 1 TN.

ENTE ADMINISTRADOR PUERTO
ROSARIO

Rubro mínimo	Salón 1 – Terrazas	Salón 2 – Amarras	Salón 3 – Muelle	Salón 4 – Embarcadero
Video / proyección	Pantalla LED de 5x3 m HD (3 mm, 3.500 NITS) con estructura trasera, servidor de video y escalador.	Pantalla LED de 4x3 m HD (3 mm, 3.500 NITS) con servidor y escalador.	Pantalla LED de 4x3 m HD (3 mm, 3.500 NITS) con servidor y escalador.	Pantalla LED de 5x3 m HD (3 mm, 3.500 NITS) con estructura trasera, servidor de video y escalador.
Cableado y accesorios	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido
Redundancia crítica	Incluida	Incluida	Incluida	Incluida

Artículo 85. Dotación mínima por evento

Cada evento contará, como mínimo, con un responsable técnico identificable y la cantidad de operadores que resulte del tipo de evento, salón y simultaneidad. La dotación mínima por categoría se detalla en el cuadro siguiente. La reducción sólo procederá con autorización expresa del ENAPRO.



**ENTE ADMINISTRADOR PUERTO
ROSARIO**

Tipo de utilización	Dotación mínima	Observaciones
Evento simple / institucional	2	Operación básica de audio e iluminación.
Evento con escenario o artística	2 + los necesarios según el tamaño del evento	Incluye roles especializados según rider.
Uso simultáneo de salones	3 (uno puede desarrollarse en simultáneo)	Equipos de trabajo independientes o coordinación reforzada.
Montaje complejo	Lo indicado precedentemente, más un técnico de seguridad	Responsable de seguridad y maniobras.

Artículo 86. Pruebas y aceptación técnica

El equipamiento deberá quedar instalado y probado con antelación mínima de 30 minutos al ingreso del público. Se verificará audio, señales, microfonía, iluminación, video, energía, redundancia y comunicaciones. La conformidad previa no libera al adjudicatario de mantener el servicio.

Artículo 87. Mantenimiento e inventario

Se llevará inventario de los equipos instalados o almacenados, con serie, estado y movimientos. El adjudicatario presentará un plan trimestral de mantenimiento



**ENTE ADMINISTRADOR PUERTO
ROSARIO**

preventivo y registrará reparaciones. Los equipos defectuosos serán señalizados y retirados de servicio.

Artículo 88. Compatibilidad eléctrica y cargas

Ningún equipo se conectará sin verificar tensión, potencia, protecciones, puesta a tierra y compatibilidad. Se prohíben adaptaciones precarias, extensiones no normalizadas y sobrecargas. Toda demanda extraordinaria requerirá evaluación y autorización técnica del ENAPRO.

Artículo 89. Entregables operativos

El adjudicatario entregará: parte por evento; registro de personal y equipos; informe de incidentes; declaración mensual de adicionales; inventario actualizado; reportes de mantenimiento; y cualquier informe técnico razonable requerido por el ENAPRO.



ENTE ADMINISTRADOR PUERTO
ROSARIO

ANEXO I - FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA Y ACEPTACIÓN DE LAS BASES

LICITACIÓN PÚBLICA ENAPRO N° 02/2026

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO TÉCNICO INTEGRAL
PARA LOS SALONES DE LA TERMINAL FLUVIAL”

Lugar y fecha:

Datos de identificación del Oferente

Campo	Información
Razón social / nombre	
CUIT	
Domicilio legal	
Domicilio en Rosario	
Correo electrónico	
Representante técnico	
Teléfono	
Integrantes de UT, si corresponde	

Quien suscribe.....en representación de la firma.....manifiesta en carácter de declaración jurada que su oferta se ajusta al Pliego, sus documentos anexos y a la normativa aplicable, que rigen la Licitación Pública N° 02/2026 ENAPRO “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO TÉCNICO INTEGRAL PARA LOS SALONES DE LA TERMINAL FLUVIAL”. Asimismo, que conoce y acepta en las condiciones señaladas en



**ENTE ADMINISTRADOR PUERTO
ROSARIO**

todas y cada una de las partes constitutivas del pliego. Declara también que estudió y conoce toda la normativa que rige el presente Llamado, las condiciones y documentación de esta contratación, que realizó los estudios que fueran necesarios y obtuvo previamente todos los datos e informes para confeccionar su Oferta y cumplir con la misma y con todas y cada una de las condiciones y obligaciones establecidas en los Pliegos, Anexos y Circulares, que valoró todas las circunstancias y previó sus consecuencias y que las acepta en su totalidad. Que ha recogido en el ámbito en que deberá cumplirse la prestación a contratar toda la información necesaria para la confección del Plan Técnico Operativo propuesto, el encuadre convencional de sus trabajadores y cualquier otro antecedente que pueda permitir una exacta apreciación de las características de los trabajos, sus dificultades y su costo. En consecuencia, manifiesta bajo declaración jurada, que no podrá alegar con posterioridad a la formulación de la Oferta y/o suscripción del contrato respectivo, desconocimiento o causa alguna de ignorancia en cuanto a condiciones y costo de ejecución de los trabajos a contratar. Que la presentación de la Oferta importa por sí misma la aceptación y verificación de la información suministrada por el ENAPRO, siendo el único responsable por la Oferta realizada y no pudiendo alegar en el futuro desconocimiento de los datos de base para realizar la Oferta, ni de cualquier otra información que fuera necesaria para la elaboración de la misma.

Razón social:.....

Firma del representante legal

Firma Representante Técnico



**ENTE ADMINISTRADOR PUERTO
ROSARIO**

ANEXO II - DECLARACIONES JURADAS

LICITACIÓN PÚBLICA ENAPRO N° 02/2026

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO TÉCNICO INTEGRAL
PARA LOS SALONES DE LA TERMINAL FLUVIAL”

Lugar y fecha

OFERENTE:.....

Los abajo firmantes, en nombre y representación del oferente, manifiestan en carácter de Declaración Jurada que:

- a) al día de la fecha de presentación de esta propuesta para la licitación pública convocada para contratar la provisión del servicio de referencia, el Oferente no se encuentra comprendido en los supuestos de incompatibilidades establecidos en el artículo 18 del Pliego, ni tienen iniciado y/o promovido Concurso de Acreedores no homologado judicialmente, ni quiebra, como así tampoco tiene conocimiento de la existencia de demanda judicial interpuesta en su contra por parte de particulares o de cualquier Ente Oficial del Gobierno de la Provincia de Santa Fe, ni que hayan sido formuladas denuncias penales por la Comisión de presuntos ilícitos cometidos en la tramitación, ejecución o recepción de contratos de suministros, obras públicas o similares en el ámbito administrativo celebrados con Entes Oficiales; y que no tiene de conflicto de intereses no declarado.
- b) Que han estudiado y garantizan la viabilidad técnica de la Oferta presentada.



**ENTE ADMINISTRADOR PUERTO
ROSARIO**

- c) Que, para cualquier cuestión judicial que se suscite en relación a la presente Licitación Pública, aceptamos la jurisdicción de la Justicia Ordinaria de la ciudad de Rosario.
- d) Que aceptamos los domicilios constituidos y la comunicación por medios electrónicos.
- e) Declaramos conocer la zona de desarrollo de los servicios licitados y las condiciones en que se ejecutarán los mismos.
- f) Declaramos haber visado los pliegos, las circulares aclaratorias y toda documentación que se haya publicado en la página web del ENAPRO y/o la que en un futuro la reemplace.
- g) Compromiso de integridad, libre competencia y prevención de corrupción.
- h) Que cumple y hace cumplir todas las obligaciones de aspecto laboral, previsional, fiscal, de seguridad e higiene y protección de datos.

Declaramos que el Oferente garantiza la veracidad y exactitud de todas sus declaraciones y se compromete a mantenerlas permanentemente actualizadas informando al ENAPRO de cualquier variación.

Razón social:.....

Firma del representante legal

Firma Representante Técnico



**ENTE ADMINISTRADOR PUERTO
ROSARIO**

ANEXO III - NÓMINA DE ANTECEDENTES

LICITACIÓN PÚBLICA ENAPRO N° 02/2026

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO TÉCNICO INTEGRAL
PARA LOS SALONES DE LA TERMINAL FLUVIAL”

Lugar y fecha:

Consignar un antecedente por fila, con datos verificables, conforme el artículo 28.

Comitente	Objeto / lugar	Período	Monto / magnitud	Contacto y respaldo

Razón social:.....

Firma del representante legal

Firma Representante Técnico



**ENTE ADMINISTRADOR PUERTO
ROSARIO**

ANEXO IV - PERSONAL Y DOTACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA ENAPRO N° 02/2026

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO TÉCNICO INTEGRAL
PARA LOS SALONES DE LA TERMINAL FLUVIAL”

Lugar y fecha:

Consignar la nómina completa del personal propuesto conforme el artículo 29,
incluyendo responsable técnico-operativo y reemplazantes.

Nombre	Rol	Formación / certificación	Experiencia	Vínculo / disponibilidad

Razón social:.....

Firma del representante legal

Firma Representante Técnico



**ENTE ADMINISTRADOR PUERTO
ROSARIO**

ANEXO V - EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA ENAPRO N° 02/2026

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO TÉCNICO INTEGRAL
PARA LOS SALONES DE LA TERMINAL FLUVIAL”

Lugar y fecha:

Consignar el inventario completo del equipamiento ofrecido conforme el artículo 30,
discriminado por rubro.

Rubro	Marca / modelo	Cantidad	Año / estado	Titularidad / disponibilidad

Razón social:.....

Firma del representante legal

Firma Representante Técnico



**ENTE ADMINISTRADOR PUERTO
ROSARIO**

ANEXO VI - CAPACIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA

LICITACIÓN PÚBLICA ENAPRO N° 02/2026

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO TÉCNICO INTEGRAL
PARA LOS SALONES DE LA TERMINAL FLUVIAL”

Lugar y fecha:

Completar con los valores de los dos últimos ejercicios, certificados por contador público, conforme el artículo 27.

Indicador / documento	Ejercicio 1	Ejercicio 2	Observaciones
Patrimonio neto			
Activo corriente			
Pasivo corriente			
Facturación anual			
Referencias bancarias			

Razón social:.....

Firma del representante legal

Firma Representante Técnico



**ENTE ADMINISTRADOR PUERTO
ROSARIO**

ANEXO VII - CONTENIDO DEL PLAN TÉCNICO-OPERATIVO

LICITACIÓN PÚBLICA ENAPRO N° 02/2026

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO TÉCNICO INTEGRAL
PARA LOS SALONES DE LA TERMINAL FLUVIAL”

Lugar y fecha:

- Organigrama, responsable y canal de atención: identificar responsable técnico-operativo, reemplazantes y canal de recepción de pedidos.
- Metodología de relevamiento, montaje, pruebas, operación y desmontaje: describir el procedimiento para cada evento, conforme los artículos 51, 56 y 86.
- Plan de atención de eventos simultáneos: describir la asignación de equipos independientes por salón, conforme el artículo 85.
- Tiempos de respuesta y reemplazos: indicar plazos de confirmación, arribo y sustitución, conforme los artículos 50 y 61.
- Plan de contingencias y redundancia: describir protocolo ante fallas y equipos de reserva, conforme el artículo 55.
- Mantenimiento preventivo y correctivo: indicar cronograma y procedimiento de reposición de equipos, conforme el artículo 87.
- Protocolo de acceso, seguridad, limpieza y protección patrimonial: describir procedimiento de ingreso y cuidado de instalaciones, conforme los artículos 56 y 57.
- Modelo de parte de evento e informe de incidentes: adjuntar modelo con los campos del artículo 60.

Razón social:.....

Firma del representante legal

Firma Representante Técnico



**ENTE ADMINISTRADOR PUERTO
ROSARIO**

ANEXO VIII - PLANILLA DE COTIZACIÓN DEL SERVICIO BASE

LICITACIÓN PÚBLICA ENAPRO N° 02/2026

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO TÉCNICO INTEGRAL
PARA LOS SALONES DE LA TERMINAL FLUVIAL”

Lugar y fecha:

Sra. Presidente

Ente Administrador Puerto Rosario

De nuestra consideración:

Quien suscribe, en representación del Oferente, se presenta a la Licitación de referencia y cotiza fee por la prestación de técnica mínima indicados en la documentación licitatoria.

Salón	Fee neto de IVA	
Salón 1 – Terrazas	\$	
Salón 2 – Amarras	\$	
Salón 3 – Muelle	\$	
Salón 4 – Embarcadero	\$	
TOTAL ANUAL COMPARATIVO		



**ENTE ADMINISTRADOR PUERTO
ROSARIO**

Dejamos expresa constancia que el mantenimiento de la presente oferta es por el tiempo exigido en el Pliego

Saludamos con atenta consideración.

Razón social:.....

Firma del representante legal

Firma Representante Técnico



**ENTE ADMINISTRADOR PUERTO
ROSARIO**

ANEXO IX - LISTA DE PRECIOS DE ADICIONALES

LICITACIÓN PÚBLICA ENAPRO N° 02/2026

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO TÉCNICO INTEGRAL
PARA LOS SALONES DE LA TERMINAL FLUVIAL”

Lugar y fecha:

Sra. Presidente

Ente Administrador Puerto Rosario

De nuestra consideración:

Quien suscribe, en representación del Oferente, se presenta a la Licitación de referencia y cotiza fee por la prestación de servicios adicionales indicados en la documentación licitatoria.

Ítem adicional	Unidad	Precio máximo neto de IVA
Operador adicional	Hora / jornada	\$
Micrófono adicional	Unidad / evento	\$
Sistema de audio adicional	Módulo / evento	\$
Iluminación adicional	Módulo / evento	\$
Proyección / pantalla adicional	Unidad / evento	\$
Streaming / registro	Servicio / evento	\$



**ENTE ADMINISTRADOR PUERTO
ROSARIO**

Hora excedente	Hora	\$
----------------	------	----

Dejamos expresa constancia que el mantenimiento de la presente oferta es por el tiempo exigido en el Pliego

Saludamos con atenta consideración.

Razón social:.....

Firma del representante legal

Firma Representante Técnico

**ENTE ADMINISTRADOR PUERTO
ROSARIO**

**ANEXO X - PAUTAS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA OFERTA MÁS
CONVENIENTE**

La evaluación será integral, comparativa y fundada. No se asignarán puntajes, ponderaciones porcentuales ni órdenes automáticos de mérito basados exclusivamente en el precio. Las pautas siguientes orientarán el análisis de la Comisión Evaluadora, sin que ninguna de ellas resulte aisladamente determinante.

Factor	Aspectos a considerar
Trayectoria y antecedentes	Antigüedad, continuidad, calidad, diversidad, referencias y antecedentes de cumplimiento.
Experiencia específica	Servicios comparables por complejidad, escala, simultaneidad, tipo de espacio y concurrencia.
Capacidad económico-financiera	Solvencia, liquidez, endeudamiento, continuidad empresarial y aptitud para sostener el contrato.
Personal	Responsable técnico, reemplazos, dotación, formación, experiencia, disponibilidad y vínculos acreditados.
Equipamiento	Adecuación, cantidad, calidad, estado, disponibilidad, mantenimiento, respaldo y redundancia.
Plan técnico-operativo	Organización, tiempos de respuesta, simultaneidad, contingencias, seguridad, limpieza, registros y protección de las instalaciones.
Servicio base	Razonabilidad y conveniencia de los fees por salón y del costo anual comparativo.
Servicios adicionales	Razonabilidad, coherencia, amplitud y competitividad de la lista de precios de adicionales.



**ENTE ADMINISTRADOR PUERTO
ROSARIO**

Factor	Aspectos a considerar
Conveniencia global	Equilibrio entre idoneidad, calidad, seguridad, capacidad efectiva de ejecución, precio y riesgos contractuales.



**ENTE ADMINISTRADOR PUERTO
ROSARIO**

**ANEXO XI - ANEXO TÉCNICO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES
(PET).-**

El presente Anexo Técnico integra el Pliego Único y detalla las especificaciones técnicas particulares del servicio. Sus disposiciones son de naturaleza exclusivamente técnica. En todo lo relativo a la modalidad de contratación, el procedimiento de selección, el régimen sancionatorio, el ingreso de personal y equipos, la seguridad laboral y los seguros, rigen las cláusulas del Pliego Único, conforme el orden de prelación del artículo 4.

1. Objeto técnico

Detallar las especificaciones técnicas para la provisión de mano de obra, equipos de sonido, iluminación, pantallas y estructuras necesarias para la realización de eventos en la Terminal Fluvial de Rosario.

2. Forma y trabajos a cotizar

En su cotización el oferente deberá ajustarse a los requerimientos eléctricos del edificio, por áreas y disgregada por rubros técnicos.

3. Datos del edificio y superficies

A los fines de la cotización se establecen como áreas principales de operación los salones y espacios indicados en el cuadro siguiente. La totalidad de las medidas, áreas y volúmenes de los salones se consignan en el artículo 83 del Pliego y en el presente Anexo.

Salón	Tipo de conexión	Carga máxima admitida
-------	------------------	-----------------------



**ENTE ADMINISTRADOR PUERTO
ROSARIO**

Terrazas	Ficha Steck 5 x 32 Amp.	32 Amp por fase (F+N+T).
Amarras	Bornera 16 mm (N+F+T) y 4 tomas de 10 Amp.	10 Amp en tomas / 16 Amp en bornera.
Muelle	Ficha Steck 5 x 32 Amp y 4 tomas de 10 Amp.	20 Amp por fase.
Embarcadero	2 Fichas Steck 5 x 32 Amp y 1 Bornera de 4 x 32 mm.	32 Amp/fase en fichas y 20 Amp/fase en bornera.

4. Alcance de los trabajos

El proveedor deberá garantizar la provisión, como mínimo, del siguiente equipamiento para cada sector:

Salón Terrazas y Embarcadero:

- Iluminación: 12 móviles Beam 7R, 1 máquina de Hazer, 30 PAR LED RGBW (15x14 W), 30 luces PAR 36 puntuales, vigas de 6 m y aparejos de 1 TN.
- Video: pantalla LED de 5x3 m HD (3 mm, 3.500 NITS) con estructura trasera, servidor de video y escalador.
- Sonido: consola digital de 16 canales (Yamaha, Midas o similar), sistema Line Array (mín. 120 dB SPL), micrófonos inalámbricos Shure o Sennheiser y 4 gabinetes de delay.

Salón Amarras y Muelle:

- Video: pantalla LED de 4x3 m HD (3 mm, 3.500 NITS) con servidor y escalador.



**ENTE ADMINISTRADOR PUERTO
ROSARIO**

- Sonido: consola digital de 16 canales y sistema Line Array (RCF EVOX 12, EV Evolve 50M o similar).

5. Trabajos preliminares y tareas complementarias

Este ítem comprende la infraestructura y logística necesaria para la ejecución segura de las tareas. Deberá incluir:

- Obrador y depósitos: provisión de espacios seguros para el acopio de materiales (racks, cables, estructuras, etc.).
- Cartelería y seguridad: vallado peatonal, bandejas de protección contra caída de objetos, entre otros.
- Medios de elevación: provisión, alquiler y operación de grúas, manipuladores telescópicos o plataformas elevadoras (tijeras/brazos) para el izaje de materiales y el trabajo en altura. Puede considerarse el uso de andamios certificados bajo normativa vigente.
- Accesibilidad: mantenimiento de los ingresos principales y cocheras de manera operativa y segura durante el desarrollo de las tareas.
- Orden y limpieza (gestión de residuos): retiro de residuos y material de descarte mediante volquetes habilitados.

6. Especificaciones técnicas a considerar

Toda instalación deberá cumplir estrictamente los siguientes requisitos de seguridad y potencia:

- Suministro y carga: máximo de 150 W por m² (máx. 30 KW totales). Para consumos superiores se requiere autorización escrita del ENAPRO.



**ENTE ADMINISTRADOR PUERTO
ROSARIO**

- Tableros: cada stand o puesto técnico deberá contar con tablero propio con interruptor diferencial (menor a 30 mA) y llave térmica.
- Materiales: uso exclusivo de conductores aislados y protegidos, de marcas reconocidas con sello IRAM. Queda prohibido el uso de cable unipolar.
- Puesta a tierra: es obligatoria en toda la instalación para garantizar la continuidad de masas.
- Personal acreditado: según la potencia, se requerirá personal Nivel 3 (hasta 10 KW), Nivel 2 (11 a 50 KW) o Nivel 1 (más de 50 KW).

7. Garantías

- Respuesta inmediata: se garantizará la presencia de personal técnico de guardia capaz de resolver cualquier falla o realizar el reemplazo de equipos de forma inmediata durante el evento, sin costo adicional para el ENAPRO.
- Seguridad eléctrica: el prestador garantizará que cada montaje respete estrictamente los límites de potencia por sector (150 W/m^2), el equilibrio de fases y la continuidad de la puesta a tierra exigida por la normativa AEA y el ENAPRO.
- Integridad y retiro: el prestador garantizará el retiro total de los materiales y equipos una vez finalizado el evento, asegurando la entrega de los espacios (Terrazas, Amarras, Muelle o Embarcadero) en las mismas condiciones en que fueron recibidos, libres de residuos y sin daños en la infraestructura edilicia.

8. Limitaciones y exclusiones del alcance

Si bien el servicio es integral, quedan expresamente excluidas las siguientes prestaciones:



**ENTE ADMINISTRADOR PUERTO
ROSARIO**

- Tablero general: no se incluye la normalización del tablero general del edificio; no obstante, el prestador deberá informar cualquier anomalía detectada.
- Conectividad: el cliente proveerá internet estable; el prestador no será responsable de la infraestructura de red preexistente.

9. Códigos, normas y reglamentos

Las tareas se ejecutarán cumpliendo las normas técnicas y reglamentaciones aplicables, considerando como referencias principales (listado no taxativo): Código AEA; normas IRAM (Instituto Argentino de Normalización); normas IEC (electrotécnicas internacionales); y la normativa de Higiene y Seguridad Laboral (Ley N° 19.587, Decretos N° 351/79 y 911/96 y normas complementarias).

10. Ingreso, seguridad laboral y seguros

El ingreso y la permanencia de personal y equipos en la Terminal Fluvial, la seguridad laboral y las coberturas de seguros se regirán exclusivamente por lo establecido en los Documentos de Normas de Ingreso de Contratistas y Normas de Seguridad para Contratistas del ENAPRO que forman parte del presente Pliego.

11. Limpieza posterior al uso

La recepción del espacio con posterioridad al uso se realizará una vez retirados los elementos utilizados para la ejecución de las tareas y cuando el sector se encuentre limpio y libre de obstáculos.



**ENTE ADMINISTRADOR PUERTO
ROSARIO**

ANEXO XII - EVENTOS CON SERVICIO TÉCNICO YA CONTRATADO

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 del Pliego, se listan a continuación los eventos que, a la fecha de este llamado, cuentan con servicio técnico ya contratado con un prestador distinto de quien resulte adjudicatario de la presente Licitación. En dichos eventos trabajará la técnica que se encuentre contratada conforme el detalle consignado a continuación, sin que ello genere derecho a objeción, reclamo o compensación alguna a favor del adjudicatario.

2026

DÍA	SALÓN
Jueves 1 de octubre	Terrazas, Amarras, Muelle, Embarcadero
Viernes 2 de octubre	Terrazas, Amarras, Muelle, Embarcadero
Sábado 3 de octubre	Embarcadero
Domingo 4 de octubre	Embarcadero
Domingo 11 de octubre	Muelle



**ENTE ADMINISTRADOR PUERTO
ROSARIO**

Martes 13 de octubre	Terrazas, Amarras, Muelle, Embarcadero
Miércoles 14 de octubre	Terrazas, Amarras, Muelle, Embarcadero
Jueves 15 de octubre	Terrazas, Amarras, Muelle, Embarcadero
Viernes 16 de octubre	Terrazas, Amarras, Muelle
Sábado 17 de octubre	Muelle, Embarcadero
Miércoles 21 de octubre	Terrazas, Muelle, Embarcadero
Viernes 23 de octubre	Terrazas, Amarras
Miércoles 28 de octubre	Terrazas, Amarras
Martes 3 de noviembre	Terrazas, Amarras
Miércoles 4 de noviembre	Terrazas, Amarras



**ENTE ADMINISTRADOR PUERTO
ROSARIO**

Jueves 5 de noviembre	Terrazas, Amarras, Muelle, Embarcadero
Viernes 6 de noviembre	Terrazas, Amarras, Muelle, Embarcadero
Sábado 7 de noviembre	Amarras
Viernes 13 de noviembre	Terrazas, Amarras
Sábado 14 de noviembre	Terrazas, Amarras
Domingo 15 de noviembre	Terrazas
Jueves 19 de noviembre	Terrazas
Viernes 20 de noviembre	Terrazas
Miércoles 25 de noviembre	Amarras
Jueves 26 de noviembre	Muelle, Embarcadero



**ENTE ADMINISTRADOR PUERTO
ROSARIO**

Viernes 27 de noviembre	Terrazas, Muelle, Embarcadero
Sábado 28 de noviembre	Terrazas, Muelle
Martes 1 de diciembre	Terrazas, Amarras, Muelle, Embarcadero
Miércoles 2 de diciembre	Terrazas, Amarras, Muelle, Embarcadero
Jueves 3 de diciembre	Terrazas, Amarras, Muelle, Embarcadero
Lunes 7 de diciembre	Terrazas
Viernes 11 de diciembre	Terrazas y Embarcadero
Miércoles 16 de diciembre	Embarcadero
Viernes 18 de diciembre	Embarcadero
Sábado 19 de diciembre	Terrazas, Muelle, Embarcadero



**ENTE ADMINISTRADOR PUERTO
ROSARIO**

Miércoles 23 de diciembre	Amarras
Sábado 26 de diciembre	Muelle

2027

DÍA	SALÓN
Sábado 6 de febrero	Terrazas
Sábado 27 de febrero	Terrazas, Amarras
Jueves 4 de marzo	Terrazas
Viernes 5 de marzo	Terrazas
Viernes 19 de marzo	Terrazas
Miércoles 7 de abril	Terrazas



**ENTE ADMINISTRADOR PUERTO
ROSARIO**

Sábado 24 de abril	Terrazas, Amarras
Domingo 25 de abril	Terrazas, Amarras, Embarcadero
Miércoles 12 de mayo	Terrazas, Amarras
Jueves 13 de mayo	Terrazas, Amarras
Viernes 14 de mayo	Terrazas, Amarras
Sábado 2 de octubre	Terrazas
Sábado 9 de octubre	Muelle



**ENTE ADMINISTRADOR PUERTO
ROSARIO**

El oferente y, en su caso, el adjudicatario declaran conocer y aceptar el contenido de este Anexo conforme lo establecido en el artículo 9, no teniendo nada que objetar al respecto.